

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520210020900
Medio de Control	Ejecutivo
Ejecutante	Bogota D.C. – Secretaria de Gobierno
Ejecutada	Asociación Promotora de Proyectos Servicios y Asesorías Culturales – PROACTIVA en liquidación.

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que el auto que libró mandamiento de pago se encuentra en firme, y la parte ejecutada contestó la demanda dentro del término legal (Docs. Nos. 14,31 expediente digital).

De igual manera, respecto de las excepciones formuladas se corrió traslado y la parte ejecutante se pronunció en término. (Docs. Nos. 35,37 expediente digital).

Así las cosas, se procederá a convocar a los apoderados y a las partes, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso según lo dispuesto en el artículo 443 de la misma disposición procesal. La referida diligencia se realizará el 5 de diciembre del 2023 a las 08:30 a.m. de manera virtual, a través de la aplicación **LifeSize** y de conformidad a las reglas establecidas en el artículo en cita, a la audiencia deberán acudir tanto los apoderados judiciales como las partes, a efectos de surtir el interrogatorio de parte.

El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado¹, en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Por otra parte, se reconocerá personería para actuar a la abogada Irene Johanna Yate Forero como apoderada judicial de la parte ejecutante (Docs. Nos. 41-43 expediente digital), dado que cumple con los requisitos exigidos en los artículo 74 y ss del Código General del Proceso. Y en consecuencia, se entiende revocado el mandato conferido a la profesional del derecho Adriana Castelblanco Díaz.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados y a las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el **05 de diciembre de 2023 a las 08:30 a.m.**, según lo indicado en la parte motiva.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Irene Johanna Yate Forero como apoderada judicial de la parte ejecutante. En consecuencia, se entiende revocado el mandato conferido a la abogada Adriana Castelblanco Díaz, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 30 DE**
OCTUBRE DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c781841ea3b008b1562a2f83d6502a14cc0bbdf15af5b9fabcf9742a701d6de**
Documento generado en 27/10/2023 05:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>